Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 7 DE MAYO DEL 2026
Dependencia generadora:	SUBDIRECCIÓN BIENES Y SERVICIOS - DILOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) 2042 – EDAES, el Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF) tiene la responsabilidad de garantizar el soporte y los servicios requeridos para el desarrollo de las operaciones aéreas, integrar los procesos orientados al sostenimiento funcional de las capacidades institucionales y consolidar una logística moderna, proactiva y eficiente que responda a las necesidades operacionales y estratégicas de la Fuerza.

Dentro de las actividades propias de la misión del Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF), y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Jefatura Logística y a la Dirección Logística de los Servicios (DILOS), se desarrollan los procesos orientados a identificar las necesidades y determinar las reservas necesarias para garantizar el abastecimiento oportuno, eficiente y equilibrado de bienes y servicios de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, evitando excesos y desabastecimientos. En este marco, la intendencia destinada al personal militar incluye la adquisición y distribución de colchonetas y almohadas, elemento fundamental para asegurar condiciones adecuadas de descanso, seguridad e higiene del personal que participa en actividades misionales. Su uso es especialmente crítico en escenarios de alojamiento temporal y en operaciones que requieren pernoctación en terreno.

Las colchonetas y almohadas resultan esenciales para preservar el bienestar físico de la tropa y asegurar el cumplimiento de la misión, al contribuir al mantenimiento del nivel de alistamiento, la recuperación física y el rendimiento operacional del personal comprometido en las distintas operaciones y el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

La adquisición de estos elementos responde a lo dispuesto en el Manual de Administración de Materiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (MAAMA), el cual establece la obligatoriedad institucional de asegurar el abastecimiento Clase II, categoría que comprende el vestuario y equipo individual necesario para garantizar la identidad, presentación y operatividad del personal militar y policial en cumplimiento de su misión constitucional. Esta clase incluye uniformes, insignias, accesorios, equipamiento individual, elementos de protección, tiendas de campaña de uso individual y colectivo, así como botas, todos considerados insumos esenciales para el desempeño funcional y la adecuada integración del personal a la estructura operativa de la institución.

Es por esto, que la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere adelantar el proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS, CADETES Y ALUMNOS DE LA FAC”, según las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la ficha técnica, en las cantidades solicitadas, de acuerdo con el certificado del Plan Anual de Adquisiciones.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

Es conveniente y oportuno adquirir colchonetas y almohadas para el personal militar de la FAC, debido a que este elemento es esencial para la comodidad del personal a la hora de descansar después de realizar sus labores correspondientes al servicio, esto considerando que contar con las colchonetas y almohadas brinda una mejor calidad de vida para el personal militar.

De igual forma, se estaría cumpliendo con la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", en el título V "*Derechos, prerrogativas y estímulos"*, artículo 44 "*Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento será atendido por el Estado en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación; vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual por el 30% del salario mínimo mensual vigente*". De esta manera se puede sustentar y adelantar el proceso de contratación para la adquisición de las colchonetas y almohadas.

Por otra parte, existe la obligación de dar cumplimiento de:

- La Disposición 007 del 10 de febrero de 2026, *"Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de Soldados Profesionales de la Fuerza Aérea Colombiana".*
- La Disposición 008 del 10 de febrero de 2026, *"Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de Soldados de Aviación que presta su servicio militar obligatorio en la Fuerza Aérea Colombiana".*
- La Disposición 009 del 10 de febrero de 2026. *"Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de Cadetes y Alumnos de las Escuelas de Formación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana".*

Así como respecto de los elementos que determinen las disposiciones que la sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.

OBJETIVO GENERAL:

Adquirir colchonetas y almohadas para el personal militar que integran la Fuerza Aeroespacial Colombiana con la finalidad de mejorar las condiciones de descanso para los Soldados Profesionales, Soldados de Aviación, Cadetes y Alumnos, lo cual incidirá directamente en su bienestar y en una mayor disposición y eficiencia durante el desarrollo de los actos del servicio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mantener un stock disponible en el Almacén General de Intendencia.
- Contribuir al bienestar físico y mental del personal militar mediante una adecuada infraestructura de alojamiento.

- Garantizar condiciones adecuadas para el personal de cadetes, alumnos y soldados de aviación y profesionales, mediante la provisión de espacios apropiados que permitan su adecuado descanso.
- Optimizar la organización y administración de los alojamientos dentro de las Unidades Militares.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

Para establecer las cantidades de COLCHONETAS Y ALMOHADAS a adquirir, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos, el promedio de Cadetes, Alumnos, Soldados de Profesionales y de Aviación resulta del personal proyectado para incorporación de acuerdo con el Oficio No. FAC-S-2025-204497-CI del 23 de octubre de 2025/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SEMEP de asunto *"Informe proyección personal militar 2026"* y el promedio de Soldados de Aviación resulta de lo dispuesto en la Circular No. FAC-S-2025-013551-CR del 17 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFACJEMFA-CODEH-JERLA de asunto "Informe Plan de Incorporación Soldados 2026", y con base en las respectivas fechas proyectadas de licenciamiento para el 2026.

POBLACIÓN BENEFICIADA	CANTIDAD
Promedio proyectado Soldados de Profesionales	1.700
Promedio proyectado Soldados de Aviación	2.300
Promedio proyectado Cadetes	510
Promedio proyectado Alumnos	379
CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	**4.889**

Parte de Soldados de Profesionales, Soldados de Aviación, Cadetes, Alumnos con fecha 30 de enero de 2026 y proyección de Incorporación 2026.

La reposición de estos elementos se define mediante un cálculo porcentual basado en la proyección de necesidades para los periodos siguientes y en el parte promedio de Soldados Profesionales, Soldados de Aviación, Cadetes y Alumnos asignados por vigencia. Este porcentaje se determina en las Disposiciones anteriormente mencionadas.

DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL	PROYECCIÓN REPOSICIÓN DE ELEMENTOS			
		COLCHONETA	%	ALMOHADA	%
Soldados Profesionales	1.700	561	33%	850	50%
Soldados de Aviación	2.300	805	35%	1.150	50%
Cadetes	510	102	20%	230	45%
Alumnos	379	76	20%	171	
TOTAL	**4.889**	**1.544**		**2.401**	

En el evento que la oferta final ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado, conforme a la siguiente proyección:

DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	DÉFICIT
COLCHONETA EN ESPUMA DE POLIURETANO	1.544	165	490	889
ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	2.401	341	1.420	640

Por lo anterior, resulta pertinente adquirir este elemento, buscando garantizar el stock necesario para la vigencia 2026 y el suministro a las Unidades Militares Aéreas, contribuyendo con esto a la misión de la Dirección Logística de los Servicios, utilizando los recursos públicos asignados de una manera eficiente.

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

Esta contratación no deriva de un convenio específico, se ejecuta de forma autónoma por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

A partir del texto que compartiste, el contexto técnico y jurídico del proceso de contratación está bien estructurado y contiene varios elementos clave que permiten justificar una exigencia de garantía ampliada sin que se considere restrictiva o desproporcionada. En particular, el documento ya establece fundamentos importantes:

1. **Naturaleza funcional del bien**: Las colchonetas y almohadas no son bienes accesorios sino elementos de alojamiento vinculados al bienestar del personal militar.
2. **Uso operativo continuo**: Serán utilizados por soldados, cadetes y alumnos en alojamientos permanentes o temporales.

3. **Relación con el cumplimiento de la misión institucional**: El descanso adecuado incide en el rendimiento operacional.
4. **Soporte normativo**: Ley 1861 de 2017, MAAMA y disposiciones internas de la FAC.
5. **Ciclo logístico institucional**: Adquisición: almacenamiento en el Almacén General de Intendencia, distribución posterior a las unidades, entrega al usuario final.

Este último punto es fundamental para justificar una doble garantía, porque en la práctica existe un periodo entre la recepción contractual y el inicio del uso real, lo que podría consumir parte de la garantía si solo se exigiera una cobertura estándar.

Justificación técnica de la exigencia de garantía de calidad para colchonetas y almohadas:

En desarrollo del proceso de planeación contractual adelantado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana para la vigencia 2026, y como resultado del análisis técnico efectuado respecto de los bienes a adquirir correspondientes a colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano para el personal militar, se evidenció la necesidad de establecer condiciones de garantía de calidad que aseguren la idoneidad, durabilidad y funcionalidad de estos elementos durante el ciclo logístico y operativo institucional.

La evaluación realizada por la Dirección Logística de los Servicios permitió determinar que las colchonetas y almohadas objeto del presente proceso no constituyen bienes de uso ocasional ni elementos accesorios dentro de la dotación institucional, sino componentes esenciales de las condiciones de alojamiento del personal militar, directamente vinculados al bienestar físico, la recuperación del personal y el mantenimiento del nivel de alistamiento requerido para el cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En efecto, estos elementos serán destinados al uso permanente de Soldados Profesionales, Soldados de Aviación, Cadetes y Alumnos de las Escuelas de Formación, quienes desarrollan actividades operacionales y de entrenamiento que demandan periodos adecuados de descanso y recuperación física. En consecuencia, las colchonetas y almohadas estarán sometidas a condiciones de uso continuo, manipulación reiterada, presión constante, exposición a variaciones térmicas, humedad ambiental y procesos frecuentes de limpieza y traslado, circunstancias que inciden directamente en la vida útil de los materiales y en la estabilidad estructural de los productos.

Bajo estas condiciones reales de operación, la durabilidad de los materiales, la resiliencia de la espuma de poliuretano, la estabilidad de las costuras, la resistencia de los recubrimientos y la integridad de los acabados adquieren relevancia contractual directa, pues cualquier falla prematura en estos componentes puede generar deterioro acelerado del producto, afectación a las condiciones de descanso del personal y la necesidad de reposiciones anticipadas que impacten negativamente el uso eficiente de los recursos públicos.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el modelo logístico institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana contempla un ciclo de abastecimiento escalonado, en el cual los bienes adquiridos mediante procesos contractuales son inicialmente recibidos por el Almacén General de Intendencia, donde se integran al inventario institucional, para posteriormente ser distribuidos de manera gradual a las distintas Unidades Militares Aéreas conforme a las necesidades operacionales, los planes de incorporación de personal y los requerimientos logísticos de cada dependencia. Esta dinámica implica que entre la recepción contractual de los bienes y su entrega efectiva al usuario final puede transcurrir un periodo de almacenamiento, transporte y distribución interna, durante el

cual los productos permanecen bajo custodia institucional sin haber iniciado aún su ciclo real de uso intensivo. En ausencia de una previsión contractual adecuada, este intervalo podría generar escenarios en los cuales el término de garantía del proveedor transcurra parcialmente durante fases logísticas previas al uso efectivo del bien, reduciendo injustificadamente el tiempo de cobertura frente a eventuales defectos de fabricación o fallas estructurales.

En atención a lo anterior, y con fundamento en criterios de gestión del riesgo contractual, protección del patrimonio público y aseguramiento de calidad, se considera técnicamente necesario establecer una estructura de garantía con doble cobertura temporal, que permita cubrir tanto el ciclo contractual de entrega como el ciclo real de utilización del bien por parte del personal militar.

En consecuencia, dentro de las condiciones del proceso contractual se exigirá al proveedor la constitución de las siguientes garantías de calidad:

Garantía mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la recepción de los bienes por parte de la Entidad.

Esta garantía deberá tener carácter integral y cubrir defectos de fabricación, fallas estructurales, deformaciones prematuras de la espuma de poliuretano, pérdida de resiliencia del material, desprendimiento de costuras, deterioro anormal de recubrimientos, vicios ocultos, deficiencias en los acabados y cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del proceso. La cobertura deberá aplicarse aun cuando las fallas no sean evidentes al momento de la recepción contractual, extendiéndose a defectos que se manifiesten con posterioridad como consecuencia del uso ordinario o del comportamiento estructural de los materiales, siempre que dichos defectos sean atribuibles al proceso de fabricación, a la selección de materias primas o a los controles de calidad implementados por el proveedor.

Durante este periodo el proveedor estará obligado a realizar, sin costo adicional para la Entidad, la reparación del bien, la reposición de los elementos defectuosos o la sustitución integral del producto cuando la falla comprometa su funcionalidad o vida útil esperada, dentro de los plazos que establezca la supervisión contractual.

El término de veinticuatro (24) meses responde a un criterio técnico de aseguramiento de calidad frente a bienes cuya estructura material puede presentar procesos de deterioro progresivo que no siempre son detectables mediante inspecciones iniciales de recepción, especialmente tratándose de productos elaborados en espuma de poliuretano sometidos posteriormente a cargas repetitivas de compresión y recuperación.

Garantía mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega efectiva al usuario final por parte del Almacén General de Intendencia.

Esta segunda cobertura reconoce que el desgaste funcional de los bienes no inicia con su recepción administrativa, sino con su entrada en servicio activo, momento en el cual comienzan a operar los factores reales de presión, deformación, manipulación, transporte y condiciones ambientales propias del uso cotidiano en alojamientos militares.

En este periodo de garantía el proveedor deberá responder por deterioros prematuros o comportamientos anormales del producto, tales como pérdida acelerada de firmeza de la espuma, deformaciones permanentes, fallas en las costuras, desprendimiento de recubrimientos, ruptura de materiales o cualquier otra afectación que evidencie incumplimiento en los estándares de calidad exigidos para el proceso contractual.

La implementación de esta doble estructura de garantía tiene como finalidad evitar vacíos de cobertura entre la fase logística de almacenamiento y distribución y la fase de uso efectivo por parte del personal militar, garantizando que el proveedor mantenga responsabilidad técnica sobre la idoneidad del producto durante un periodo razonable posterior a su entrega y durante la etapa inicial de utilización intensiva.

Esta medida no constituye una carga desproporcionada para el proveedor, sino una adecuada asignación del riesgo contractual al sujeto que controla el proceso productivo, la calidad de los materiales y los estándares de manufactura, incentivando la implementación de controles de calidad más rigurosos y reduciendo la probabilidad de fallas tempranas que puedan generar reposiciones prematuras con cargo al presupuesto institucional.

De igual manera, la exigencia de una garantía robusta fortalece los mecanismos de supervisión e interventoría contractual, permitiendo exigir al proveedor la reposición inmediata de bienes defectuosos, la sustitución total de los productos cuando la falla comprometa su estructura o funcionalidad, y la atención oportuna de reclamaciones técnicas debidamente documentadas.

En términos de gestión del riesgo contractual, esta previsión contribuye a disminuir contingencias presupuestales no previstas, prevenir eventuales detrimentos patrimoniales y asegurar la durabilidad efectiva de los bienes conforme a su finalidad institucional, garantizando que los recursos públicos destinados al proceso de adquisición se traduzcan en bienes funcionales, resistentes y adecuados para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En consecuencia, la exigencia de ambas garantías constituye una decisión técnica motivada, proporcional y razonable, alineada con los principios de planeación, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público que rigen la contratación estatal, y orientada a asegurar que las colchonetas y almohadas adquiridas cumplan con los estándares de calidad y durabilidad requeridos para su uso dentro de las instalaciones y operaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS, CADETES Y ALUMNOS DE LA FAC.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Área Almacén General de Intendencia – AAGIN ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, contiguo al aeropuerto internacional el Dorado. Bogotá, Colombia, en los días hábiles de lunes a viernes, en los horarios de 08:00 a 15:00 horas.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la firma del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **23 de septiembre de 2026.**

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así:

Se efectuará un **ÚNICO PAGO** correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días después de radicada la factura correspondiente, con cargo al **PAC NOVIEMBRE** se tramita el pago con los documentos tales como factura, acta de recibo a satisfacción total, certificación de pagos de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa - Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.
6. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Colaborar con la Entidad Contratante en lo todas las actuaciones necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes suministrados correspondan a las especificaciones técnicas y de calidad requeridas. Deberá atender las instrucciones relacionadas con la adecuada ejecución del contrato, y, en general, actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando cualquier dilación u obstáculo que afecte el desarrollo normal de las obligaciones pactadas.
2. Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable a la materia.
3. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responderán por ellos.
4. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
5. Mantener actualizada la información requerida por SIIF.
6. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
7. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor de este.
8. Dar cumplimiento a la garantía técnica y termino de respuesta de la garantía técnica.
9. Dar cumplimiento a las normas de seguridad industrial de su actividad, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, la conformación del comité paritario de salud

ocupacional del personal que utiliza para el suministro de los ítems en los que pretende participar.

10. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente estudio previo, incluyendo su Anexo Técnico.
11. Comunicarle al supervisor del contrato, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. Para dicho efecto el contratista deberá sujetarse al procedimiento establecido por la entidad para radicar la cuenta de cobro, así mismo deberá cargar las facturas correspondientes al SECOP II.
13. Suscribir garantías y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
14. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN requerido.
16. Cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:
    "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)".
18. Y las demás que se deriven del proceso contractual.

Obligaciones particulares

1. En caso de presentarse defectos o fallas, el contratista deberá responder dentro de los cinco (05) días hábiles y, de aplicar la garantía técnica, efectuar la reposición en un plazo de treinta (30) días hábiles o, si procede la reparación, realizar los arreglos dentro de los quince (15) días hábiles.
2. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El contratista deberá prever el tiempo de llegada de los elementos, teniendo en

cuenta los factores de tiempo, clima, transito vial nacional y municipal y demás factores.

3. Contar con la coordinación logística necesaria, y a su costa, para la entrega de los bienes en el lugar de entrega del contrato.
4. Corregir, a la mayor brevedad posible, cualquier deficiencia que se presente con el suministro, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
5. Responder a las inconformidades, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sean cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos y de primera calidad.
8. La entrega de los bienes se realizará según programación acordada con el supervisor del contrato.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista debe cumplir con la normatividad vigente para cada producto que la Fuerza Aeroespacial Colombiana pretende adquirir con el presente proceso, y que se ha referenciado en la ficha técnica; específicamente, con las condiciones técnicas del objeto del proceso, sus características, especificaciones de calidad y condiciones especiales para la entrega, que se relacionan en el anexo técnico.

Las normas técnicas que rigen este proceso de contratación están estipuladas a continuación:

ELEMENTO	NORMA TÉCNICA
COLCHONETAS DE ESPUMA DE POLIURETANO	NTMD-0081-A6
ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	

- **Seguridad Física y de la Información:**

No aplica, por cuanto el proceso corresponde a un contrato de compraventa de bienes que no implica acceso a información sensible ni actividades que generen riesgos asociados a la seguridad física o a la seguridad de la información de la institución.

- **Seguridad y Salud en el Trabajo:**

De conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 «Tabla de Valores de los Estándares Mínimos», Artículo 28 Parágrafo 2: «Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG- SST», remitir copia de autoevaluación del SG-SST la cual debe estar firmada por el representante legal y el responsable de SG-SST, así como la constancia del reporte anual en la página web del fondo de riesgos laborales

actualizado a 2026, el cual será verificado por el supervisor del contrato dentro de la ejecución del contrato.

- **Gestión Ambiental:**

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. DP-FAC-003-2023 *"Gestión Ambiental Fuerza Aeroespacial Colombiana"* y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la *"Guía de Gestión Ambiental"* con código GA-CEGEA-GUI-005 Versión 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso, obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales, si a ello hubiera lugar.

- **Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:**

Se recomienda tener en cuenta, dentro de la Gestión Ambiental institucional, lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, toda vez que la producción y suministro de colchonetas y almohadas, la empresa contratista debe dar cumplimiento estricto a toda la normatividad ambiental vigente, teniendo en cuenta que estos bienes son elaborados en espuma de poliuretano, material sintético y no biodegradable, cuya fabricación, manejo, almacenamiento, transporte y disposición final puede generar impactos ambientales.

En este sentido, resulta indispensable garantizar que su adquisición, uso y manejo se realicen conforme a los principios de sostenibilidad, legalidad y aprovechamiento responsable establecidos por la normativa ambiental vigente. Dicho lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones:

- Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas y leyes ambientales aplicables para la ejecución del proceso.
- Procurar el cuidado de los recursos naturales.
- Cumplir sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso, obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiera lugar.

- **CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Descripción del Elemento	Código del Clasificador de bienes	Segmento	Familia	Clase
COLCHONETA EN ESPUMA DE POLIURETANO	56101900	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de Alojamiento	Muebles y Accesorios
ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	52121505	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama, mantelería, paños de cocina y tollas	Ropa de cama

- **VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:** SI ___ NO __X__ N/A

Condiciones de la visita: No aplica.

- **EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):**

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $___N/A_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: ____N/A_____

- **No aplica:**

Justificación: No se prevé la intervención de bienes existentes, tratándose de la adquisición de COLCHONETAS Y ALMOHADAS para el personal de soldados, cadetes y alumnos de la FAC.

3.3 NÚMERO DE INVENTARIO:

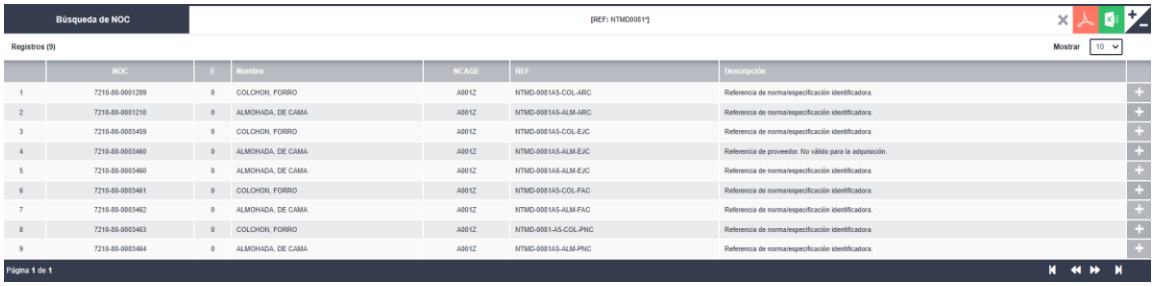
Descripción del Bien	No. de Inventario
COLCHONETA EN ESPUMA DE POLIURETANO	1453606
ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	1008079

3.4 CATALOGACIÓN OTAN:

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 *"Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional"*, una vez identificada la necesidad, se deja

constancia de la verificación de si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, así:

Descripción	Código NOC
COLCHONETAS DE ESPUMA DE POLIURETANO	7210-80-000-3461
ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	7210-80-000-3462



De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo	Información requerida
COLCHONETAS DE ESPUMA DE POLIURETANO	• Ficha técnica del fabricante: Modelo, referencia, número de parte, vida útil, condiciones de cuidado, transporte y almacenamiento. • Documentación de origen: Registro de cámara de comercio o equivalente en el país de fabricación • Norma técnica nacional: Cumplimiento de la NTMD-0081-A6 (muestreo, empaque y rotulado). • Certificaciones de calidad y sanitarias: Materiales no tóxicos, resistentes a humedad y hongos, con recubrimientos e impermeables. • Especificaciones técnicas: De acuerdo con ficha técnica.
ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	

3.5 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
COLCHONETAS DE ESPUMA DE POLIURETANO	490	No se adquirió	$0	4.150	$264.860,00	219	$290.000,00
ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	1420		$0	1.747	$27.860,00	2019	$29.000,00

Con fecha 10 de marzo de 2026 se consultó el Sistema Electrónico de Información Logística SAP dando como resultado existencias de (165) colchonetas y (341) almohadas.



Reporte de Stock Valorado

Fuerza: FUERZA AEREA COLOMBIANA
Unidad: CDO. FUERZA AEREA COFAC
Fecha Generación: 10.03.2026

Material	Cta. Inven	Texto breve de material	Fecha EM	stock Disponible	Lote	Valor Unitario
1453606	8374030010	COLCHONETA EN ALGODON ESPUMA	20241231	165.000	OOIS13O24	254,800.01
	83740300...			**165.000**		**254,800.01**
1071631	8374900010	ALMOHADA EN ESPUMA	20241231	341.000	OOIS13O24	25,322.15
	83749000...			**341.000**		**25,322.15**
				506.000		**280,122.16**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa.

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras

y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, siempre y cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad y el presupuesto estimado para la presente contratación no excede dicho monto, suma que se encuentra dentro del (10%) de la menor cuantía, la cual oscila entre 0 a 100 SMLMV.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR COLCHONETAS Y ALMOHADAS

6. ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	**36426**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica.

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE $174.989.993,80**, incluido todos los impuestos y retenciones a que haya lugar y todos los costos asociados para la ejecución plena del contrato.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
RUBRO 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					

1	COLCHONETA EN ESPUMA DE POLIURETANO	UNIDAD	490	270.612,24	132.599.997,60
RUBRO 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
2	ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	UNIDAD	1420	29.852,11	42.389.996,20
				VALOR TOTAL	**174.989.993,80**

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica que corresponda en la Plataforma SECOP II
2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto.
3. En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial total y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.
4. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

Causales de rechazo de tipo económico:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. El proponente deberá ofertar todos los bienes objeto del presente proceso y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en el numeral 6.2 del documento ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
3. No presentar oferta económica.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).
5. No ofrecer el valor del ítem u ofertarlo con valor cero.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

La Dirección Financiera aplicará las retenciones que se pueden generar por la celebración del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos del contratista.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.4.1 Experiencia:

El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de contratos. La experiencia acreditada por el proponente debe ser con contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción y/o actas de liquidación de contrato, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto sea la **fabricación o distribución o venta de colchones, colchonetas y/o almohadas en espuma de poliuretano**. De los cuales **UNO** de los contratos deberá ser igual o superior a 49,97 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 99,94 SMMLV.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los elementos a certificar.

Nota 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con la fabricación o distribución o venta de colchones, colchonetas y/o almohadas en espuma de poliuretano.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como **I)** Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. **II)** Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en pesos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Se debe acreditar el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos. La experiencia acreditada por el proponente debe ser con contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción y/o actas de liquidación de contrato, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto sea la **fabricación o distribución o venta de colchones, colchonetas y/o almohadas en espuma de poliuretano** De los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a 49,97 SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 99,94 SMMLV.

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
- Cuantía del contrato y valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica).
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los elementos a certificar.

Nota 1: Las mismas notas de la experiencia del proponente nacional son aplicables para el extranjero.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El proponente debe allegar documento en el cual debe especificar si se presenta en calidad de Fabricante, o Distribuidor, esto será tenido en cuenta como requisito habilitante:

CLASIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES	
TIPO	**DEFINICIÓN**
FABRICANTE	Se considera Fabricante al oferente que declara, mediante documento firmado por su representante legal, que cuenta con empresa propia en la cual serán producidos el 100% de los elementos objeto del presente proceso. Esta condición implica que el proponente dispone de la capacidad instalada y maquinaria necesaria para cumplir con el objeto contractual. El proponente deberá estar legalmente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio.
DISTRIBUIDOR	Se considera Distribuidor al oferente que declara, mediante documento firmado por su representante legal, que no cuenta con capacidad instalada propia y, por tanto, acudirá a un tercero (maquilador) para la fabricación del 100% de los elementos objeto del presente proceso. El maquilador debe estar debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio y contar con la capacidad instalada y maquinaria necesarias. Solo se permitirá la utilización de un único maquilador, con el fin de garantizar la uniformidad y el control de calidad de los elementos contratados.

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR FABRICANTE O DISTRIBUIDOR:

• Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO:

El oferente deberá presentar el anexo técnico del presente proceso, debidamente firmado por el representante legal, el cual deberá incluir la siguiente nota: "**Sí acepto las condiciones técnicas del presente proceso, así como el plazo y el lugar de ejecución."**

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (
E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b. **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

○ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

○ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
○ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la

capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.

d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación

e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

a. **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se certifique los Pagos de seguridad social y

aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

5. **COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los

integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

6. **REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)

7. **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024**

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).
Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

8. **OTRAS ACREDITACIONES**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **CONSULTA INHABILIDAD – QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018 (POLICÍA NACIONAL).**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la entidad verificará que el oferente y/o representante legal no esté inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal. Para efectos de la autorización que trata la Ley, el oferente acepta con la presentación de la oferta que la entidad realizará la verificación que trata este numeral.

- **VERIFICACIÓN DE FORMATOS**

- Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
- Anexo- Pacto de integridad (proveedores)
- Anexo- Formato acuerdo de confidencialidad
- Anexo – Conformación proponente plural (cuando aplique)
- Anexo-Modelo certificación existencia situaciones de control - Decreto 1600 de 2024

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que en la Modalidad de Mínima Cuantía cuando la forma de pago es contra entrega de los bienes, obras o servicios del objeto a contratar, no aplica la exigencia de capacidad financiera mínima, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Numeral 2.

Sin embargo, el bien a adquirir debe concordar con el anexo técnico, cumpliendo con las garantías y las condiciones de calidad.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)**
El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea la **fabricación o distribución o venta de colchonetas y almohadas**. De los cuales **UNO** de los contratos deberá ser igual o superior a 49,97 SMMLV y cuya	El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea la **fabricación o distribución o venta de colchonetas y almohadas**. De los cuales hasta **DOS** de los contratos deberá ser igual o superior a 49,97

sumatoria de los mismos sea igual o superior a 99,94 SMMLV.	SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a 99,94 SMMLV.

Notas específicas para el criterio diferencial:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
2. La acreditación de la calidad de Mipyme será verificada por el evaluador Jurídico que se designe y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con el tamaño empresarial que registre el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.
3. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
4. La experiencia acreditada para criterios diferenciales no excluye el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el numeral REQUISITOS TECNICO, JURÍDICOS y ECONOMICOS HABILITANTES.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	**30% del valor del contrato**	Desde la firma electrónica hasta 04 meses más contados a partir del último pago.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	**50% del valor de los bienes**	Veinticuatro 24 meses a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior las garantías deberán presentarse y ajustarse a lo que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOS, identificada con NIT 899999102-2.

Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente vigente de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), la presente convocatoria **SI** es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de limitar el proceso a MiPymes, aplicará la regla general de la experiencia, sin criterio diferencial.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor.	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones.	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación.	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras.	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector.	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios.	X
7	Matriz de riesgos.	X
8	Concepto Presupuestal.	X
9	Solicitudes de precotización, soportes correos y Cotizaciones	X

FIRMAS:

TC. CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO	TC. JUAN CARLOS REINSTAG JARA
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
TE. RUIZ RAMÍREZ YESSIKA PAOLA	T1. ABRIL OCHOA JHENNYFER
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Técnico**

CO. LUISA FERNANDA PINEDA DUQUE	CO. DIANA NURY CASTAÑEDA BUITRAGO
Comité Estructurador Jurídico	**Comité Estructurador Económico**